



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Operaciones

Subdirección de Gestión de Edificaciones y Servicios

**Informe que justifica el uso de la marca Favemanc para la  
Adquisición e instalación de la estructura exterior para completar  
la mejora de la eficiencia energética en el edificio anexo en la  
sede central de la Superintendencia de Bancos**

Abril 2025



## 1. Objetivo del Documento

Este documento busca establecer las razones por las cuales la Subdirección de Gestión de Edificaciones y Servicios de esta Superintendencia de Bancos requiere la **contratación la Adquisición e instalación de la estructura exterior para completar la mejora de la eficiencia energética en el edificio anexo en la sede central, empleando los materiales de la marca Favemanc, fabricados por Gresmanc Group, para la eficiencia energética en el edificio anexo en la sede central de la Superintendencia de Bancos**, como parte del programa de Readecuaciones de la Infraestructura Física de la SB, para así poder garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones, principalmente en lo que respecta a los beneficios propios de este sistema para la eficiencia energética.

## 2. Antecedentes

La sede central de la Superintendencia de Bancos (SB) ha presentado un rezago histórico a través de los años en inversiones para la readecuación de sus edificaciones, en proporción al crecimiento operativo y a la ampliación de su cartera de servicios. Es por cuanto que, desde el año 2023, se estableció como prioritaria la ejecución de un conjunto de proyectos de readecuación de la infraestructura física de la SB, en virtud de la inminente situación de riesgo que representa para los colaboradores y visitantes, por el franco deterioro observado, y las infracciones a ordenanzas municipales, con lo cual, consecuentemente, genera un impacto medioambiental adverso por la ineficiencia energética identificada.

De forma particular, el área exterior de esta institución había sido relegada durante varios lustros, llegando esto a significar un detrimento patrimonial evidenciable. Al momento de asumir la gestión al inicio del año 2020 y enmarcados en un contexto de emergencia sanitaria a causa de la pandemia provocada por el coronavirus (Covid-19), procedimos a ejecutar trabajos, considerados básicos en cuestión de mantenimiento de edificaciones, tales como pintura y resane de huecos, fisuras y grietas. Sin embargo, nuestra infraestructura física demandaba una mayor atención, por lo que, apegados a la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, procedimos con la contratación para la ejecución del proyecto de readecuación de la estructura exterior para la eficiencia energética de la edificación en la sede central de la Superintendencia de Bancos, mediante el procedimiento de compras por comparación de precios SUPBANCO-CCC-CP-2023-0019. Con este proyecto se tuvo como objetivo (i) proteger el patrimonio arquitectónico público, dado que la SB cuenta con un edificio construido a principios de los años setenta, diseñado por un reconocido arquitecto dominicano; (ii) eficientizar el consumo energético, mediante el control de la temperatura interior con la instalación de una fachada ventilada exterior, sin distanciarnos del concepto arquitectónico original; y (iii) realzar la imagen institucional, para mejor identificación de nuestra sede por parte de los ciudadanos y, por igual, para el orgullo de nuestro colaboradores.

Simultáneamente, otro componente del programa de readecuaciones llevado a cabo en la sede de la SB incluyó el reforzamiento estructural del edificio anexo, fundamentados en evaluaciones técnicas de expertos en la materia. Este proceso implicó la colocación de nuevas estructuras metálicas en múltiples puntos de



Informe que justifica el uso de la marca Favemanc para el servicio de readecuación completa de la estructura exterior para la eficiencia energética en el edificio anexo en la sede central de la Superintendencia de Bancos

dicha edificación. Tal es el caso de un conjunto de vigas de acero instaladas en el exterior del lateral sur del edificio para reforzar un área en voladizo, quedando estos elementos expuestos a la vista e inclemencias climáticas, en contraposición al diseño arquitectónico de la readecuación general de la sede SB. Es por cuanto que, para proteger la integridad de las estructuras en cuestión y lograr la funcionalidad esperada, se requiere la ampliación del sistema de recubrimiento de fachada en el perímetro del edificio anexo, con la adición de alrededor de ciento cuarenta metros lineales del material marca Favemanc.





### 3. Justificación del uso de la marca

Originalmente, el proyecto antes mencionado fue ejecutado por el contratista Cabacon Servicios de Ingeniería, S.R.L., luego de ser adjudicado mediante un procedimiento de compras competitivo, en cumplimiento con lo estipulado en la Ley núm. 340-06 y su Reglamento de Aplicación. Su oferta técnica contemplaba la colocación de 700 M2 de cerámica extruida de la marca Favemanc, color Grisnat F037, de tamaño 1200 mm de largo x 400 mm de alto, de espesor 5/8" y un peso de 4.81 lbs/p2; 350 unidades de quiebravistas o baguettes de cerámica, de 55 mm en todas sus caras, color Grisnat F037, marca Favemanc; estructura de soporte y tornillería para sujeción en aluminio puro AA 6060/6063 T-5/T-6; todos estos productos adquiridos al fabricante español, Gresmanc Group.

En virtud de que, para satisfacer la necesidad surgida luego de concluido el servicio original, se requiere el suministro e instalación del material exactamente igual, en morfología y tonalidad, con el propósito de garantizar la homogeneidad funcional y estética de la estructura exterior existente del edificio. En proporción al proyecto original, los elementos complementivos requeridos representan un 4% del volumen total, en el caso de las placas cerámicas, y un 17% en lo que se refiere a las baguettes.

### 4. Alcance del requerimiento

El alcance contemplado para el servicio requerido incluye los siguientes elementos y materiales de la marca Favemanc:

- Instalación de 28.35 m2 de cerámica extruida marca Favemanc, 120 cm x 40 cm x 1.7 cm, color Grisnat F037.
- Suministro e instalación de 60 unidades de baguettes en cerámica, tipo lama cuadrada, 5.5 cm x 5.5 cm, color Grisnat F037.
- Suministro e instalación de perfilera en aluminio AA 6060/6063 T-5/T-6, grado arquitectónico, espesor 2 mm
- Suministro e instalación de tornillería en acero inoxidable para perfilera, conforme a norma AISI 304; tornillos anclaje de cuña para fijación mecánica de ménsulas de sustentación a muros tipo HSA M8x70, de acero galvanizado y cabeza con rosca externa; tornillos anclaje de atornillado directo para fijación de ménsulas de retención a muros tipo HRD 10x80, de acero inoxidable, camisa plástica y cabeza hexagonal; tornillos autoperforantes para fijación de ménsulas a perfiles tipo M5.5x22, de acero inoxidable.
- Sistema de anclaje oculto para cerámica extruida y baguettes.
- Suministro, desmonte e instalación de 210 metros lineales de cubrefaltas, de aluminio prepintado en el perímetro general.
- Gestión de importación y desaduanización del material.
- Traslado de materiales a obra y transporte interno.
- Recogida y bote de escombros.
- Garantía de 10 años.



## 5. Peritos designados

Para este procedimiento, se ha designado a Juana E. Toribio y Danice Inoa como peritos, debido a su amplia y destacada experiencia profesional en sus respectivos campos.

Ana Kiremne Piña es la actual Encargada de División de Servicios Generales y Mantenimiento de la SB. Es egresada de Administración Hotelera de la PUCMM, con Maestrías en Gerencia de Operaciones, Facility Management y especialidades en Servicio al Cliente y Gestión de Equipos, con más de 18 años de experiencia en la gestión de operaciones de infraestructuras y servicios. Por su parte, Danice Inoa García encargada de unidad de Mantenimiento, es Arquitecta de profesión, con experiencia en planificación, gestión y ejecución de proyectos de infraestructura comercial y corporativas, al igual que proyectos de sostenibilidad.

## 6. Marco legal

El presente informe técnico de justificación de uso de marca se sustenta en las estipulaciones contenidas en los siguientes documentos, consagrando el cumplimiento del principio de igualdad y libre competencia establecido por la ley:

- i. Manual de Procedimientos Ordinarios de la DGCP, Página 13:

*“En caso de que la institución precise realizar la mención de una marca o el direccionamiento de la compra a un producto específico, sea en un procedimiento ordinario o de excepción, deberá expresar detalladamente, mediante informe técnico y acto administrativo motivado, las razones por las que es imprescindible, para el interés general, adquirir un producto de una marca concreta.”*

- ii. Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y sus modificaciones, Artículo 54:

*“Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.”*

- iii. Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, numeral 2 del Artículo 3:

*“En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.”*



## 7. Conclusiones

En virtud de lo previamente expuesto, la necesidad aquí descrita se enmarca en lo establecido por la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto núm. 416-23, así como en el Manual de Procedimientos Ordinarios de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Como resultado del levantamiento de mercado realizado, se constató la existencia de más de cinco (5) proveedores en el país con capacidad para suministrar el requerimiento en cuestión. En atención a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 340-06, que establece que en ningún caso la cantidad de oferentes invitados podrá ser mayor de cinco (5), **se somete el presente informe técnico justificativo a la aprobación** de la Dirección Administrativa y Financiera, conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la misma ley, que regula la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios, específicamente en su acápite 2, para la publicación de un procedimiento de contratación pública bajo la modalidad de Compra Menor, con el uso de materiales de la marca Favemanc, fabricados por Gresmanc Group.

Hecho y firmado digitalmente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días (25) días de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente por:

**Ana Kiremne Piña** | Encargada de División de Servicios Generales

**Danice Inoa** | Encargada de Unidad Mantenimiento